

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES:

"AMPLIACIÓN DE RED VIARIA: CALLE DE NUEVA APERTURA"

CODORNIZ

SEGOVIA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE CODORNIZ

ARQUITECTO: F. OLIVER QUINZANO MAESTRO.

EXPEDIENTE ESTUDIO: 1732

1- MEMORIA INFORMATIVA.

1.1- OBJETO DEL ENCARGO.

1.2- MEMORIA INFORMATIVA.

1.2.1. PLANEAMIENTO VIGENTE.

1.3- INFORME AMBIENTAL.

1.4- ANALISIS Y DIAGNOSTICO.

1.5- JUSTIFICACIÓN DEL ART 26. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

1.6- JUSTIFICACIÓN DEL ART 173. MODIFICACIONES QUE AUMENTEN EL VOLUMEN EDIFICABLE O LA INTENSIDAD DE POBLACIÓN.

1.7- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS

1.8- REPORTAJE FOTOGRÁFICO

2- MEMORIA VINCULANTE.

2.1- OBJETIVO Y PROPUESTA DE ORDENACION.

2.2- RESUMEN EJECUTIVO.

2.2.1. DELIMITACIÓN DEL AMBITO DE APLICACIÓN

2.2.2. SUSPENSIÓN EL OTROGAMIENTO DE LICENCIAS

2.3- RELACION DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACION GENERAL.

2.4- RELACION DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACION DETALLADA.

3- NORMATIVA.

4- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

1- MEMORIA INFORMATIVA

1.1- OBJETO DEL ENCARGO.

A petición del promotor afectado:

PROPIETARIO Y REFERENCIAS CATASTRALES DE LAS FINCAS AFECTADAS				
REFERENCIA CATASTRAL	TIPOS DE SUELO	NOMBRE	DNI	DOMICILIO
40066A016050380000IZ	PARCELA	AYUNTAMIENTO DE CODORNIZ	P-4006000-C	PZ. FELIPE VI, Nº 1. 40463 CODORNIZ (SEGOVIA)
40066A016050390000IU	PARCELA			
40066A016050400000IS	PARCELA			
40066A016090070000IR	SENDA DEL TUERTO			
40066A016090080000ID	CAMINO DE LOS LOMOS			
40066A014090030000IU	CAMINO DE LOS LOMOS			
40066A016090110000ID	COLECTOR			
40066A016090120000IX	COLECTOR			

Se realiza el presente documento con el que se persigue la redacción de una **MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES** del municipio de CODORNIZ provincia de Segovia, que se encuentran en vigor en la actualidad: para la **"AMPLIACIÓN DE RED VIARIA; CALLE DE NUEVA APERTURA"**, en una zona situada al sur-oeste del municipio limitada entre la Calle Ronda, la Senda del Tuerto, la calle Salida a Montuenga y el Camino de los Lomos.

La zona afectada por la modificación puntual, a nivel registral es una sola finca, sin caminos que la crucen, propiedad del Ayuntamiento de Codorniz; y a nivel catastral es la suma de varias fincas y caminos que la cruzan.

En el Plano de Ordenación y Gestión de las NUM de Planeamiento hay una "manzana" situada entre Calle Ronda, la Senda del Tuerto, la calle Salida a Montuenga y el Camino de los Lomos. En dicha manzana, y con el frente de fachada a la C/ Ronda, hay situadas unas viviendas adosadas y unos garajes de propiedad particular siendo esta la parcela catastral 000100800UL64F, el resto de la manzana que queda en la parte posterior de las viviendas y garajes es un solar, formado según el catastro por las parcelas 5038, 5939, 5040, parte de la 9007, 9008 y 9912 del polígono 16 y por parte del camino 9003 del polígono 14.

Esta manzana, en particular la parte de propiedad municipal, tiene un fondo excesivo (46,00 metros) quedando poco razonable el aprovechamiento urbanístico de las parcelas, ya que la ordenanza permite un fondo edificable de 25,00 metros en planta baja y solo 12,00 metros en planta primera, restando unos patios muy grandes con mucho fondo. La mencionada finca esta atravesada de sureste a noroeste por una cacera, no permitiendo un uso adecuado de los terrenos y aportando un aspecto degradado a la zona. Se pretende la canalización de la mencionada cacera para poder dar uso urbanístico a la zona.

El fin y objetivo de la presente Modificación Puntual es el siguiente:

"Ampliación de la red viaria con la apertura de calle de nuevo trazado en una zona situada al suroeste del municipio, paralelo a la Calle Ronda y a la Senda del Tuerto, desde la calle Salida a Montuenga al Camino de los Lomos, con el objeto de dotar a la parcela municipal de un razonable aprovechamiento urbanístico, resolver la salida por la parte posterior de los patios y garajes de las viviendas existentes, así como poder soterrar la cacera existente".

1.2.- MEMORIA INFORMATIVA

1.2.1.- PLANEAMIENTO VIGENTE

La Constitución Española de 1978 encomienda a los poderes públicos la regulación del suelo, de acuerdo con el interés general, según contempla el artículo 47.

La Ley de Bases Reguladora del Régimen Local, 7/85, señala como competencias de los Municipios, la ordenación y gestión, ejecución y disciplina urbanística, tal como previene su artículo 25.2, d); mediante la aprobación de los oportunos planes y demás instrumentos, según establece el artículo 50 del R. Decreto 2.568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La Diputación Provincial tendrá como competencias propias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, indica el artículo 36.1, b) de dicha ley.

- AUTONOMICA:

- Ley 10/1.998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León. TEXTO CONSOLIDADO Última modificación: 19 de septiembre de 2014
- Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por ley 10/2.002, de 10 de julio, Ley 21/2.002, de 27 de diciembre, Ley 13/2.003, de 23 de diciembre y Ley 13/2005, de 29 de diciembre.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2005, sobre emisión de informes sectoriales en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
- LEY 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre Urbanismo y Suelo (BOCyL 18/09/2008), que DEROGA la disposición transitoria primera.
- DECRETO 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (BOCyL 17/07/2009; CE BOCyL 24/09/2009 y 28/10/2009).

- ESTATAL:

- Ley 8/2007, 28 de mayo de Suelo.
- Artículos vigentes del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio.

- PLANEAMIENTO GENERAL:

En el término municipal se encuentra en vigor Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas definitivamente en el año 2012 y modificadas por las siguientes Modificaciones Puntuales de las NUM:

- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM. ARTÍCULO 7.3.2 Y ARTÍCULO 7.4.9 REFERIDO A LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES VINCULADAS A ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, FORESTALES, PISCÍCOLAS Y CINEGÉTICAS: REDUCCIÓN DE PARCELA MÍNIMA
- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM. QUE AFECTA AL ARTÍCULO Nº 7.3.7 SOBRE OTROS USOS DE INTERÉS PÚBLICO.
- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM. PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA DSU. Y LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA Nº 2

1.3.- INFORME AMBIENTAL

Dadas las características de la modificación y el estado del suelo a modificar, no hay temas relevantes a considerar en temas de medio ambiente.

De acuerdo al *art.157 Trámite ambiental* del DECRETO 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y al Texto modificado por el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León el 9 de julio de 2009 y publicado en el BOCyL de 17 de julio de 2009, no procede el trámite medioambiental, debido a:

- Que el suelo sobre el que se realiza la presente modificación puntual es suelo urbano
- Que no modifica la clasificación de vías pecuarias, montes de utilidad pública, zonas húmedas catalogadas o terrenos clasificados como suelo rústico con protección natural.
- Que no modifica la clasificación de suelo en Espacios Naturales Protegidos o en espacios de la Red Natura 2000.
- Que no incrementa más de un 20 por ciento la superficie conjunta de suelo urbano y urbanizable respecto de la ordenación anterior y además no es un uso industrial.

1.4.- ANALISIS Y DIAGNOSTICO.

El municipio de Codorniz, se encuentra en la actualidad en un proceso de desarrollo fundamentalmente basado en la autopromoción de vivienda unifamiliar, situada en la periferia del núcleo urbano.

En la zona en la que se propone la presente modificación puntual es un lugar idóneo para que estas necesidades se puedan materializar, con la ventaja añadida de que los terrenos afectados son de titularidad municipal.

Por estos motivos se cree conveniente realizar la apertura de la calle tanto para un mejor aprovechamiento de las parcelas existentes como para dar salida a los patios y garajes de las viviendas situadas en la C/ Ronda.

Considerando la realidad descrita anteriormente, se entiende conveniente y oportuno la redacción y tramitación de la presente Modificación Puntual.

1.5.- JUSTIFICACIÓN DEL ART 26. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

a) Los terrenos objeto de la presente modificación puntual no son precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de terrenos reservados para ubicar dotaciones urbanísticas públicas, que deban ser objeto de equidistribución o reparcelación, ya que dichas actuaciones se pueden materializar mediante gestión urbanística aislada y proyecto de parcelación (ya que el propietario es único y es el propio ayuntamiento).

b) No se prevé una ordenación urbanística sustancialmente diferente de la que estuviera vigente con anterioridad.

c) Se prevé una disminución del número de viviendas o de la superficie o volumen edificables con destino privado, respecto de la ordenación anteriormente vigente.

d) Los terrenos se clasifican como suelo urbano y cumplen las condiciones para ser incluidos en suelo urbano consolidado.

Por todo lo anteriormente mencionado: los terrenos objeto de la presente modificación puntual son suelo urbano en su categoría de "SUELO URBANO CONSOLIDADO", según se contempla en la propia norma urbanísticas

1.6.- JUSTIFICACIÓN DEL ART 173. MODIF QUE AUMENTEN EL VOLUMEN EDIFICABLE O LA INTENSIDAD DE LA POBLACIÓN

La ordenanza de aplicación en la zona afectada por la Modificación Puntual es la R-1.2, siendo los artículos relativos a la PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, EDIFICABILIDAD y ALTURAS los siguientes:

Art. 5.2.5 PARCELA MÍNIMA

Cumplirán con la condición de parcela mínima a efectos de edificación las parcelas existentes con anterioridad a la Aprobación Inicial de las presentes Normas Urbanísticas, con las precisiones y salvedades establecidas en el artículo 3.1.4.

En cualquier caso toda edificación que se proyecte deberá cumplir las exigencias respecto a las condiciones mínimas, higiénicas y de todo tipo expresadas en la presente Normativa Urbanística.

A efectos de reparcelaciones y segregaciones, las parcelas resultantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. La superficie mínima de la parcela será:

Nivel 1	90 m ²
Nivel 2	150 m ²

2. El frente a vial con servicios será como mínimo:

Nivel 1	6 m
Nivel 2	8 m

3. Su forma será tal que permita inscribir un círculo de diámetro mínimo:

Nivel 1	6 m Ø
Nivel 2	8 m Ø

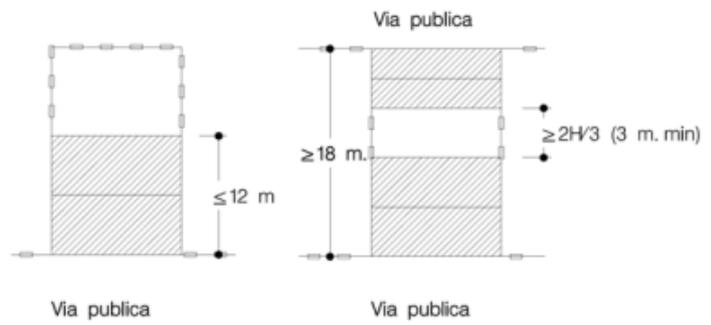
Art. 5.2.7 OCUPACIÓN

En principio, la ocupación, vendrá definida por la alineación exterior, los linderos laterales y el más restrictivo de entre los siguientes valores:

- El lindero trasero
- una línea paralela a la alineación exterior trazada a 12 m.

Cuando la edificación se retranquee de la Alineación Oficial por alguna de las excepciones contempladas en el punto 1 del artículo anterior, los fondos citados anteriormente se considerarán a partir de la fachada principal de la construcción.

En parcelas cuyo fondo sea superior a los 18 metros, que den a calles opuestas, y se edifique dando fachada a ambas, la separación entre los planos de fachada interiores será igual o superior a 2H/3, con mínimo de 3 m., siendo H la altura definida para patios.



Las plantas bajo rasante podrán ocupar la totalidad de la parcela hasta un fondo máximo de 25 m. De existir, deberán disponerse los accesos a plantas bajo rasante en el interior de la parcela sin que rampas o escaleras sean visibles desde la vía pública.

La planta baja podrá ocupar un fondo máximo de 25 m., siempre y cuando se trate de espacios únicos o se resuelva adecuadamente la iluminación y ventilación de las piezas que la forman.

Art. 5.2.8 EDIFICABILIDAD

La edificabilidad máxima será el resultado de aplicar las condiciones de ocupación y alturas permitidas.

Art. 5.2.9 ALTURAS

Como norma general, la altura máxima será de dos plantas (baja y primera) y bajo cubierta, y 6,50 m. a cornisa, según se define en el artículo 3.1.22 y medida según se detalla en los artículos 3.1.23 o 3.1.24 debiendo cumplirse tanto para las fachadas exteriores como para las traseras e interiores.

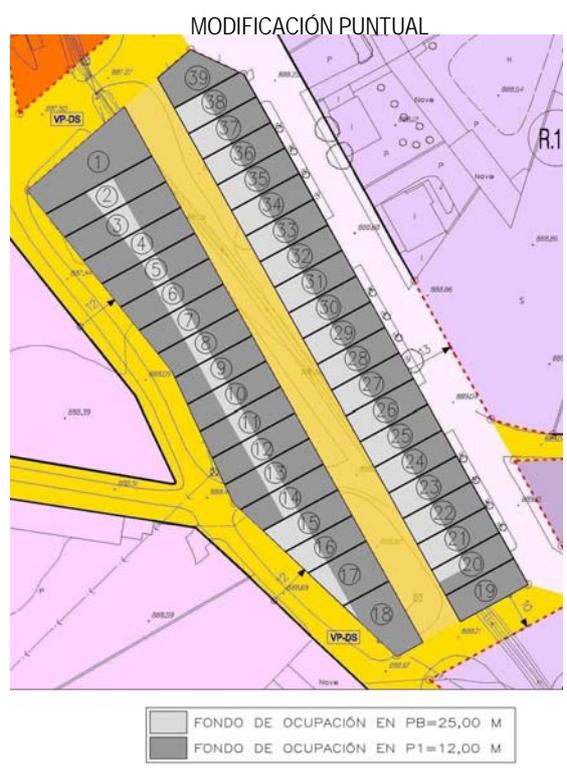
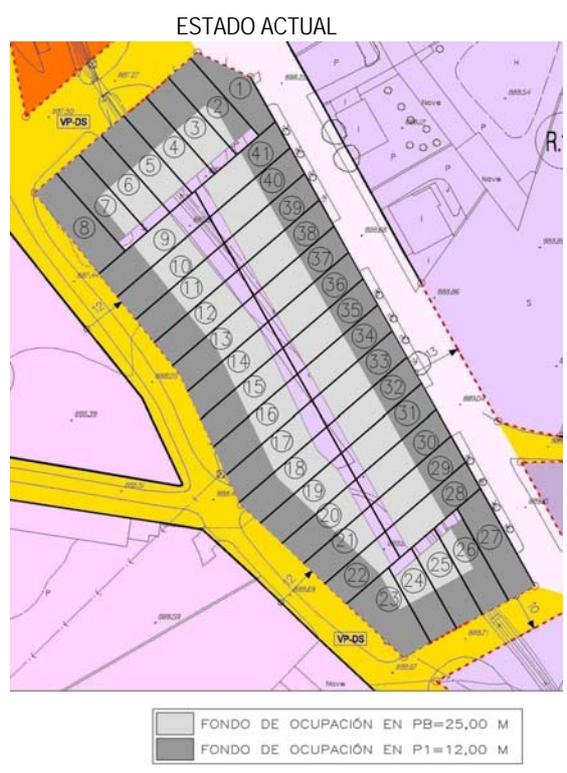
Caso de no existir cornisa, la altura se medirá 20 cm. por debajo del borde más exterior de la teja.

Caso de existir local comercial en planta baja, lo cual vendrá suficientemente documentado en el proyecto técnico, la altura de cornisa será de 7 m.

Según la mencionada ordenanza y teniendo en cuenta los Art. 5.2.7 OCUPACIÓN, Art. 5.2.8 EDIFICABILIDAD y Art. 5.2.9 ALTURAS, las superficies de las manzanas, tanto de la que hay en el estado actual, como de las que se obtienen en la Modificación Puntual son:

JUSTIFICACIÓN NO INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD MANZANA OBJETO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL. DELIMITADA POR: C/ RONDA, SENDA DEL TUERTO, C/ SALIDA A MONTUENGA Y CAMINO DE LOS LOMOS					
PLANTAS	ESTADO ACTUAL SUP. EDIFICABLE (M ²)	MODIFICACIÓN PUNTUAL SUP. EDIFICABLE (M ²)			INCREMENTO DE RESERVAS DE SUELO PARA ESPACIOS LIBRES USO PUBLICO O DOTACIONES URBANÍSTICAS
		MANZANA OESTE	MANZANA ESTE	TOTAL	
PL BAJA	8.242,00 M ²	3.846,00 M ²	3.454,00 M ²	7.300,00 M ²	NO PROCEDE. Se produce una reducción de superficie edificable de: 225,00 M ² = 12.881 M ² -12.656 M ²
PL PRIMERA	4.639,00 M ²	3.167,00 M ²	2.189,00 M ²	5.356,00 M ²	
TOTAL	12.881,00 M²	7.013,00 M²	5.643,00 M²	12.656,00 M²	

JUSTIFICACIÓN NO INCREMENTO DE NÚMERO DE VIVIENDAS MANZANA OBJETO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL. DELIMITADA POR: C/ RONDA, SENDA DEL TUERTO, C/ SALIDA A MONTUENGA Y CAMINO DE LOS LOMOS				
Nº VIVIENDAS				INCREMENTO DE Nº DE VIVIENDAS
ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN PUNTUAL			
TODA LA MANZANA	MANZANA OESTE	MANZANA ESTE	TOTAL	NO PROCEDE REDUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS: 41-39
41	18	21	39	



1.7.- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS

PROPIETARIO Y REFERENCIAS CATASTRALES DE LAS FINCAS AFECTADAS			
REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE	DNI	DOMICILIO
40066A016050380000IZ	AYUNTAMIENTO DE CODORNIZ	P-4006000-C	PZ. FELIPE VI, Nº 1. 40463 CODORNIZ (SEGOVIA)
40066A016050390000IU			
40066A016050400000IS			
40066A016090070000IR			
40066A016090080000ID			
40066A014090030000IU			
40066A016090110000ID			
40066A016090120000IX			

1.8- REPORTAJE FOTOGRÁFICO



CALLE RONDA: FACHADA DE VIVIENDAS EXISTENTES



ZONA AFECTADA: TRASERA DE VIVIENDAS EXISTENTES



ZONA AFECTADA: VISTA DESDE SURESTE



ZONA AFECTADA: VISTA DESDE NOROESTE



ZONA AFECTADA: CACERA EXISTENTE
EN TRASERA DE VIVIENDAS Y GARAJES



ZONA AFECTADA: SENDA DEL TUERTO

2- MEMORIA VINCULANTE.

2.1.- OBJETIVO Y PROPUESTA DE ORDENACIÓN.

Con el objeto de dotar a la parcela municipal de un razonable aprovechamiento urbanístico, resolver la salida por la parte posterior de los patios y garajes de las viviendas existentes, así como poder soterrar la cacera existente" se plantea la ampliación de la red viaria con la apertura de calle de nuevo trazado en una zona situada al suroeste del municipio, paralelo a la Calle Ronda y a la Senda del Tuerto, desde la calle Salida a Montuenga al Camino de los Lomos.

Las características del nuevo vial se ajustan a las determinaciones de la propia norma: TITULO IV: CONDICIONES GENERALES DE LA URBANIZACIÓN, CAPITULO 1: VIAS PÚBLICAS.

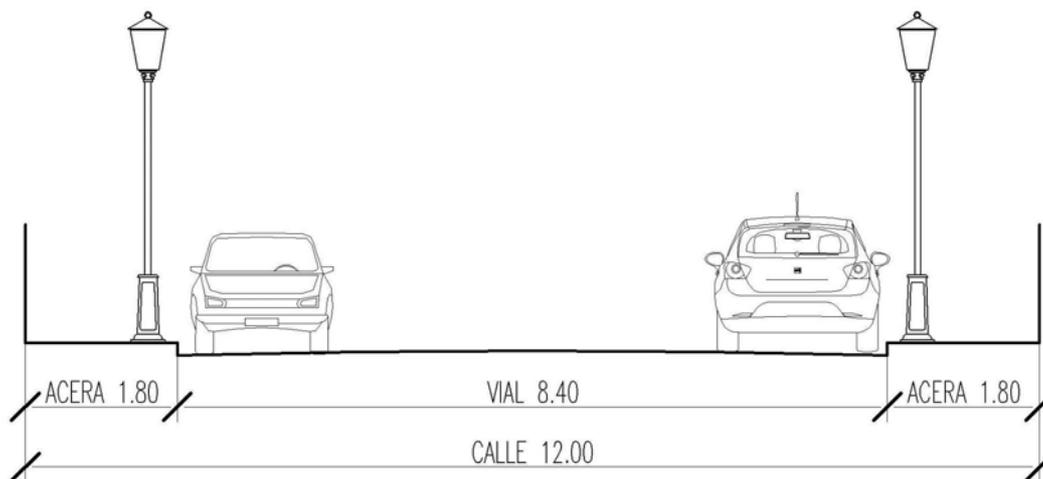
Con la presente modificación puntual, se pretende definir la calle de nueva apertura teniendo en cuenta: que la alineación de la nueva calle sea paralela, a 7 m al límite posterior de la parcela 008, con un ancho de 12 m. Con la apertura de la nueva calle se posibilita el soterramiento de la cacera existente por vía pública.

Respecto de la sección del vial: este tiene un ancho total de 12 m., con aceras a ambos lados con un mínimo de 1.80 m. cada una de ellas, restado como calzada para el tráfico rodado 8,40 m.

Esta nueva calle comunica, por el norte la C/ Salida a Montuenga con el Camino de los Lomos por el sur.

La manzana afectada por la Modificación Puntual, entre las calles Ronda, Senda del Tuerto, C/ Salida a Montuenga y el camino de los Lomos tiene una superficie de 9.315,00 m².

El vial de nuevo trazado ocupa una superficie de 2.015,00 m², con la siguiente sección transversal.



Quedando la manzana situada al oeste, entre el vial de nuevo trazado, la Senda del Tuerto, C/ Salida a Montuenga y el camino de los Lomos con una superficie de 3.846,00 m².

Quedando la manzana situada al este, entre el vial de nuevo trazado, la Calle Ronda, C/ Salida a Montuenga y el camino de los Lomos con una superficie de 3.454,00 m².

Es por ello que se considera oportuna la redacción de la presente modificación puntual.

2.2.- RESUMEN EJECUTIVO.

2.2.1. DELIMITACIÓN DEL AMBITO DE APLICACIÓN

La delimitación de esta Modificación puntual se encuentra situada en el suroeste del núcleo urbano, entre las calles Ronda, Senda del Tuerto, C/ Salida a Montuenga y el camino de los Lomos. Corresponde con las fincas de referencias catastrales 008, parcelas 5038, 5939, 5040, parte de la 9007, 9008 y 9912 del polígono 16 y por parte del camino 9003 del polígono 14, los límites son:

NORTE	CALLE SALIDA A MONTUENGA
SUR	CAMINO DE LOS LOMOS
ESTE	CALLE RONDA
OESTE	SENDA DEL TUERTO DE REF CATASTRAL 40066A016090070000IR CAMINO DE LOS LOMOS DE REF CATASTRAL 40066A014090030000IU

El entorno de la modificación puntual presenta un uso residencial, viviendas unifamiliares, que convive con cerramientos de corrales antiguos.

El estado de las edificaciones de uso vivienda es bueno, dado que las viviendas existentes han sido construidas relativamente hace poco tiempo, y el de los corrales es el propio por su antigüedad.

2.2.2. SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

Se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general.

La duración de la suspensión será hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento.

2.3. RELACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACION GENERAL.

Con la presente modificación puntual, se pretende únicamente ampliar la red viaria, con la apertura de un nuevo vial de uso y dominio público, en paralelo con la Calle Ronda (los terrenos por los que discurre el nuevo vial son de titularidad municipal), en una zona situada al sur-oeste del municipio limitada entre la Calle Ronda, la Senda del Tuerto, la calle Salida a Montuenga y el Camino de los Lomos.

2.4. RELACION DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACION DETALLADA.

No procede.

3. NORMATIVA

No se modifica ninguna de las ordenanzas de aplicación al suelo.

4. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANO Nº 01: PLANO DE SITUACIÓN SEGÚN NUM.

PLANO Nº 02 ESTADO ACTUAL DE LAS NUM.

PLANO Nº 03 ESTADO MODIFICADO DE LAS NUM SEGÚN MODIFICACIÓN PUNTUAL.

PLANO Nº 04 LEYENDA.

Nava de la Asunción, septiembre de 2.017.

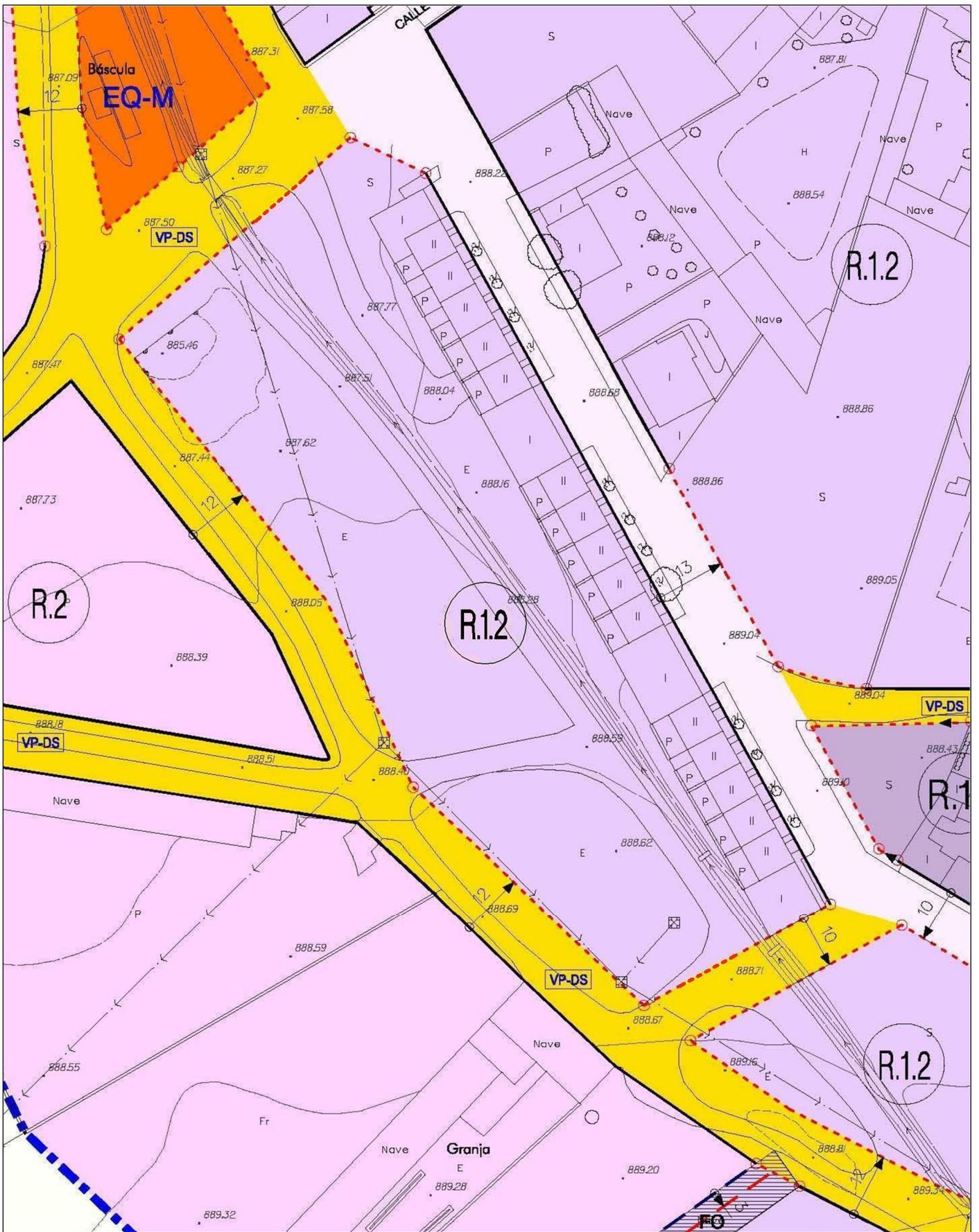


Fdo: F. Oliver Quinzano Maestro.

El Promotor.

AYUNTAMIENTO DE CODORNIZ

ARQUITECTO



ARQUITECTO:

F. OLIVER QUINZANO MAESTRO

PROMOTOR:

AYUNTAMIENTO DE CODORNIZ

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES:
AMPLIACIÓN DE RED VIARIA: CALLE DE NUEVA APERTURA**

EXPEDIENTE: **1732**

PLANO

ESCALA

1/1000

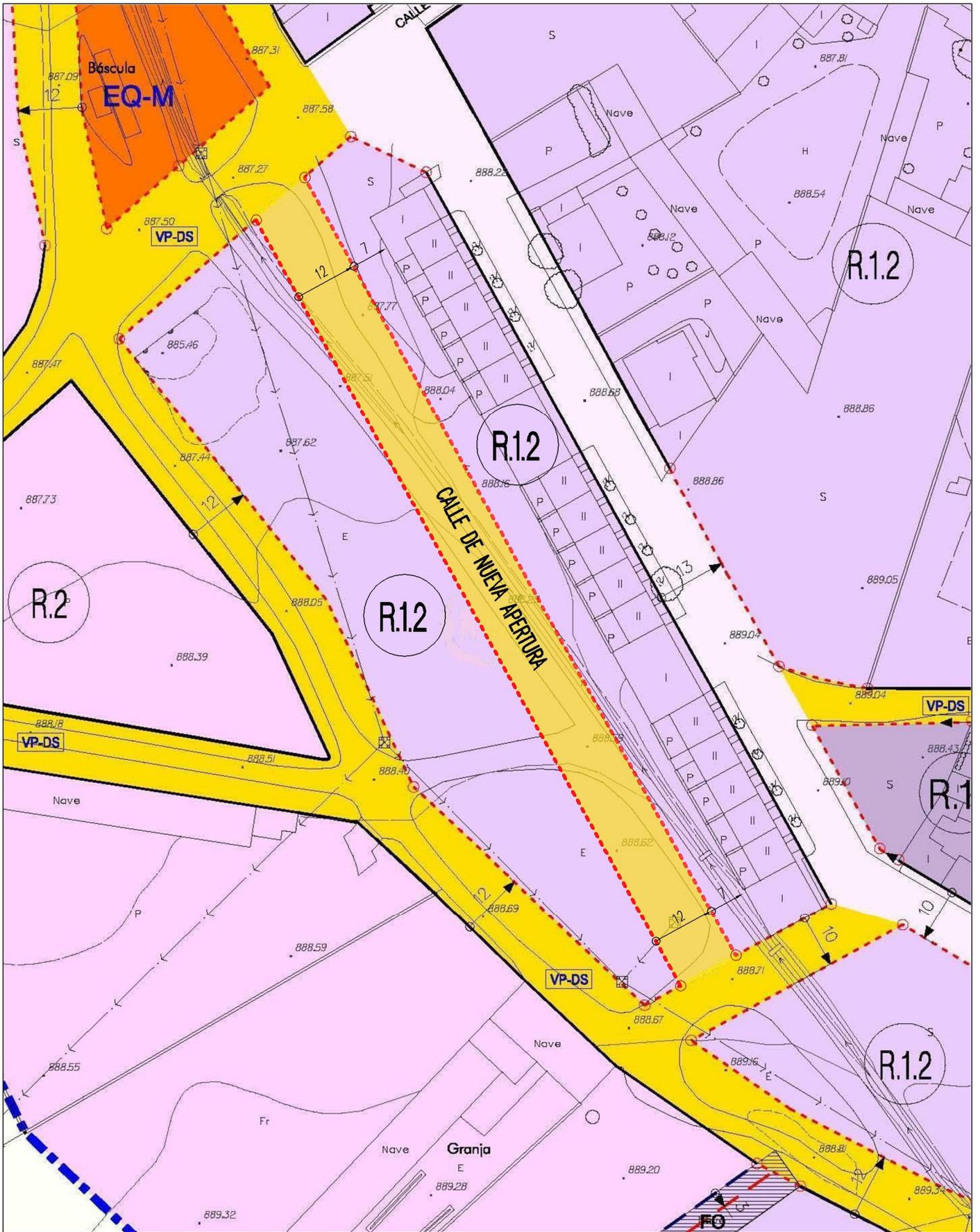
NUMERO

SUSTITUYE A

C: DE NUEVA APERTURA
MUNICIPIO: CODORNIZ
PROVINCIA: SEGOVIA

ESTADO ACTUAL DE LAS N.U.M.

02



ARQUITECTO:

F. OLIVER QUINZANO MAESTRO

PROMOTOR:

AYUNTAMIENTO DE CODORNIZ

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES:
AMPLIACIÓN DE RED VIARIA: CALLE DE NUEVA APERTURA**

EXPEDIENTE: 1732

PLANO

ESCALA

1/1000

NUMERO

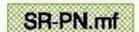
SUSTITUYE A

C: DE NUEVA APERTURA
MUNICIPIO: CODORNIZ
PROVINCIA: SEGOVIA

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL

03

CLASIFICACION Y GESTION

	SUELO URBANO
	SUELO URBANO CONSOLIDADO
	UNIDAD DE NORMALIZACIÓN
	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SIN ORDENACION DETALLADA
	SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
	SUELO URBANIZABLE
	SUR SUELO URBANIZABLE SIN ORDENACION DETALLADA
	SUELO RUSTICO
	SR-C COMUN
	SR-AT ASENTAMIENTO TRADICIONAL
	SR-AE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS
	SR-PN PROTECCION NATURAL
	SR-PN.mf MONTES FORESTALES
	SR-PN.cr CAUCES Y RIBERAS
	SR-PN.vp VIAS PECUARIAS
	SR-PC PROTECCION CULTURAL
	SR-PE PROTECCION ESPECIAL
	SR-PI PROTECCION DE INFRAESTRUCTURAS
	- 25,00 m desde arista de explanacion de carreteras Estatales
	- 18,00 m desde arista de explanacion de carreteras Autonómicas e Provinciales

SIMBOLOGIA

	ALINEACION EXISTENTE
	ALINEACION MODIFICADA
	LIMITE ZONA DE ORDENANZA
	LINEA LIMITE DE EDIFICACION
	VIALES EN SUELO URBANIZABLE
	FUERA DE ORDENACION
	VIA PECUARIA EN SUELO URBANO/ URBANIZABLE

ORDENANZA

RESIDENCIAL

ZONA 1

	EDIFICACION ALINEADA. NIVEL 1
	EDIFICACION ALINEADA. NIVEL 2

ZONA 2

	EDIFICACION AISLADA
---	---------------------

DOTACIONES URBANISTICAS

ESPACIOS LIBRES

	PARQUES Y JARDINES URBANOS
	AREAS DE JUEGO INFANTIL
	AREAS DE OCIO, EXPANSION Y RECREO
	AREAS DE JUEGOS INFANTILES
	ZONAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE
	AREAS PEATONALES

EQUIPAMIENTOS

	DEPORTIVO
	ADMINISTRATIVO
	EDUCATIVO
	SANITARIO
	RELIGIOSO
	SOCIAL Y ASISTENCIAL

SERVICIOS URBANOS

	DEPÓSITO DE AGUA
	TRANSFORMADOR ELÉCTRICO
	TELECOMUNICACIONES

INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES

	CARRETERAS
---	------------

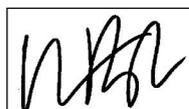
VIAS PUBLICAS

	VIA URBANA ESTRUCTURANTE
	DÉFICIT DE SERVICIOS A COMPLETAR MEDIANTE ACTUACIONES AISLADAS DE URBANIZACIÓN
	AJARDINAMIENTO ASOCIADO A VIARIO

PROTECCIONES GENERALES

	ELEMENTO PROTEGIDO
	NIVEL DE PROTECCION _____
	PI PROTECCION INTEGRAL
	PE PROTECCION ESTRUCTURAL
	PA PROTECCION AMBIENTAL

ARQUITECTO:



F. OLIVER QUINZANO MAESTRO

PROMOTOR:

AYUNTAMIENTO DE CODORNIZ

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES:
AMPLIACION DE RED VIARIA: CALLE DE NUEVA APERTURA

EXPEDIENTE:	1732	PLANO	ESCALA	1/1000	NUMERO	SUSTITUYE A
C:	DE NUEVA APERTURA	LEYENDA		04		
MUNICIPIO:	CODORNIZ					
PROVINCIA:	SEGOVIA					